

## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

## Auto de Sustanciación

Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el curador ad litem designado actualmente ostenta su condición de servidor publico, se procederá a relevar a la abogada DIANA SOFIA LASSO RAMOS como curador ad-litem para representar al presundo desaparecido.

En virtud de lo anterior, el juzgado

## **RESUELVE:**

<u>PRIMERO</u>: RELEVAR del cargo de curador Ad – Litem de los herederos indeterminados al abogado Diana Sofia Lasso Ramos.

<u>SEGUNDO</u>: DESIGNAR como remplazo del citado curador, al abogado NOE RAMOS VELASQUEZ con correo electrónico <u>noeramvel@gmail.com</u>, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas*.

<u>TERCERO</u>: ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

José William Salazar Cobo Juez Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ed13982fc37c88220730cf51260c94d16142ba9ef1ed1bbeccddf44cdea868e

Documento generado en 09/03/2023 11:28:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica